

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 25000-23-26-000-2005-01082-01
Demandante: Bogotá D.C. – Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDEPAC
Demandado: Gustavo Palacios Rubiano

EJECUTIVO

1) EL 1º de julio de 2020, mediante memorial electrónico, la parte ejecutante solicitó: *“solicito el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N – 20545689, ubicado en la Calle 119 A No. 57 - 40 de Bogotá, de propiedad del demandado”*.

Previo a resolver la solicitud elevada, **se requiere a la entidad ejecutante** que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N – 20545689 de propiedad del señor Jaime Gustavo Palacios Rubiano, lo anterior, a efectos de viabilizar la imposición de medida cautelar.

2) A efectos de que continúen con el trámite del proceso, **se requiere a las partes** para que adelanten las actuaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 y ss.

3) Se precisa que hasta tanto la entidad ejecutante no cumpla con la carga impuesta en el numeral 1º, el expediente deberá permanecer en Secretaría para los efectos previstos en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y cúmplase

Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA Por anotación en ESTADO No. _____ se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 6 - MAY - 2021 a las 8:00 a.m. _____ Secretaria
--

Firmado Por:

**JUAN CARLOS LASSO URRESTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

9dbbad23d76648fde6e5d527ba700ae8a8b496fafb89161f5fa83320a1dfab45

Documento generado en 05/05/2021 09:18:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 25000-23-26-000-2005-02083-01
Demandante: Departamento de Cundinamarca
Demandado: Ingeniería Construcciones y Asesoría Incona Ltda

EJECUTIVO

En cumplimiento de lo ordenado en el auto de 10 de julio de 2020, la Secretaría del Despacho libró los oficios No. JS58-99-2020, JS58-100-2020, JS58-101-2020, JS58-102-2020, JS58-103-2020, JS58-104-2020, JS58-105-2020, JS58-106-2020, JS58-107-2020, JS58-108-2020, JS58-109-2020, JS58-110-2020, JS58-111-2020, JS58-112-2020, JS58-113-2020, JS58-114-2020, JS58-115-2020, JS58-116-2020¹, con destino a distintas entidades públicas en aras de que se sirvieran informar si la sociedad Ingeniería Construcciones y Asesoría Incona Ltda, NIT 8600660842, posee bienes que puedan ser objeto de la imposición de medida cautelar.

1) Se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por las oficinas de registro de Gachetá, Girardot, Soacha, Cáqueza, La Mesa, Guaduas - Cundinamarca, Bogotá – zona norte, zona sur, zona centro y el señor Fran Díaz López.

2) Revisado el expediente, el Despacho advierte que, a la fecha, las oficinas de registro de Pacho, Madrid, Cota, Zipaquirá, Fusagasugá, Chía, La Calera y Ubaté, - Cundinamarca no han emitido respuesta.

En consecuencia, **se ordena requerir por segunda vez a las entidades en comento**. Requerimiento en el que se precisará que dadas las condiciones sanitarias en las que se encuentra el país, la entidad deberá allegar al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con destino a este Despacho, copia digital de la documental requerida. Además deberá anexarse: i) copia de auto de 10 de julio de 2020, ii) copia de los oficios correspondientes a cada una de las entidades llamadas a requerir (con el correspondiente correo electrónico remitisorio) y iii) copia de la presente providencia.

De otro lado, se advierte que la(s) entidad(es) oficiada(s) cuenta(n) con diez (10) días siguientes a la radicación de la petición a efectos de remitir las prueba solicitadas, asimismo, a los servidores responsables del cumplimiento, se les prevendrá sobre las sanciones en que incurrirán por desacato de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

Ahora bien, **el(a) apoderado(a) de la parte interesada debe tener en cuenta que si bien la Secretaría del Despacho debe tramitar las comunicaciones del caso, en punto del cumplimiento de sus obligaciones procesales, se le impone la**

¹ Archivo digital denominado 07Oficios.

carga de gestionar dentro de los (10) días siguientes a la remisión de la comunicación el recaudo de la información requerida (para lo cual el oficio se remitirá con copia al apoderado de la parte solicitante) garantizando así el arribo de la misma antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

AT

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA Por anotación en ESTADO No. _____ se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 6 - MAY - 2021 a las 8:00 a.m. _____ Secretaria
--

Firmado Por:

**JUAN CARLOS LASSO URRESTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c887b4b67e6bc4a0ccecc82d3b6853d0c6c35a9557214cc0fe8ba3a0110ca9c
Documento generado en 05/05/2021 09:18:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 25000-23-26-000-2006-00233-01
Demandante: Municipio de Chía
Demandado: Seguros del Estado S.A. y otro

EJECUTIVO

En vista de que a la fecha la parte demandada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos de 2 de mayo de 2019 y 10 de marzo de 2020, **se requiere al(a) apoderado(a) de la parte demandada para que, en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a efectuar el pago de las costas del proceso.**

Notifíquese y cúmplase

Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

AT

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. _____ se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **6 - MAY - 2021** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS LASSO URRESTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02ad898669fcc1a120dd7af9b983baea1572a211dde3352c53469553b657d2a4

Documento generado en 05/05/2021 09:18:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>